+

BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Biócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

Respetuosa Manifestacion de los sentimientos de todo el Episcopado Español, traducida de la original latina dirigida á Su Santidad, con motivo de su última Enciclica, y de los tristes sucesos á que se refiere.

BEATISIMO PADRE:

na, Presbitero Cardenal de Alameda y Brea, representando el sentimiento unánime de todo el Episcopado Español, en nombre del mismo y con su consentimiento, se acerca reverente al sagrado y sublime sólio de vuestra Beatitud. Todos los Metropolitanos y Obispos de este Católico Reino, velando por sí mismos y por la doctrina, unidos con el estrecho vínculo de la caridad, y manteniendo por la misericordia de Dios la mas cordial é íntima union y comunion con la Santa Sede, sobrecogidos de espanto y traspasados de dolor al contemplar tantos males, tantas asechanzas, tantos géneros de malignidad y perfidia, que hombres perversos emplean contra el Señor y contra su Ungido:

contra la Iglesia que el Redentor adquirió con su sangre; contra la veneranda persona del Sumo Pontifice, Vicario de Cristo en la tierra; y contra todos los derechos temporales de la Silla Apostólica; elevan hoy la voz de sus trémulos gemidos y amargo llanto ante el Padre de los creyentes, ante el Pastor de todos los Pastores, ante el Rey mas generoso y compasivo de Italia, para derramar en su corazon angustiado alguna gota de consuelo, presentándole el testimonio de su

inviolable adhesion y sincero afecto.

Cierta funesta idolatria, Santísimo Padre, que con capa de ilustracion y de templanza corrompe y disipa completamente los entendimientos de los hombres, abortó de las tinieblas un horrible monstruo que ataca á todo lo santo. Esclavos miserables de lo que llaman tolerancia, estos hombres depravados no enseñan ni profesan otra cosa que hipocresía, licencia é impiedad, mientras con palabras libres, escritos envenenados, y aparentando, cuando les parece, mansedumbre, se desatan y desvergüenzan contra vuestra Santidad, contra las cosas sagradas y contra Dios. ¡Perversidad y miseria de los hombres! No siendo mas que ciegos y guias de otros ciegos, imaginanse tener en sus manos el gobierno de las Naciones y el Magisterio mismo de la doctrina Santa. Y lo que es mas, no temen, aparentando Catolicismo, constituirse en consejeros del supremo Consejo, aspirar al título de moderadores de Vuestro altísimo Doctorado, y empeñarse en ser los tutores de la mas alta Paternidad.

Digeron en su corazon: rompamos todos los lazos, no haya Rey sobre el César, no haya otre Cristo que el César. Hasta tal punto, Beatísimo Padre, hincha los corazones el protestantismo; y hasta tal punto desvanece y engrie la inteligencia de los poderosos. ¿Qué mucho que el Episcopado Católico, que la voz

de todos los Zeladores de la casa de Dios, cada uno en su ministerio, se esfuerzen en defender à todo trance el sagrado depósito de la verdad de que están encargados? ¿Qué mucho que velen sobre la grey que les está cometida, que se afanen en instruir à los fieles, que los apacienten con la palabra santa, que los sostengan con la fortaleza de Dios, que alimenten en fin y consuelen à sus hijos en Cristo con la doctrina; el consejo y los ejemplos de los Santos? ¿Qué mucho que procuren descubrir las asechanzas de los hombres, mostrar el verdadero sentido de las palabras capciosas, confundir y pulverizar los errores, vindicar en fin y defender por todos los medios la verdad Católica? En todo estó no hacemos mas que cumplir los deberes de nuestro ministerio.

Por lo demas esos hombres perversos, simulando paz y ocultando el mas indigno desprecio bajo la apariencia de una amistad respetuosa, no se avergüenzan de coronar su refinida perfidia con abrazos y osculos, para entregar así al Justo en manos de sus enemigos, y condenar la sangre inocente. Empero Dios Todopoderoso los destruirá en su furor. Jamas en ningun tiempo faltarán las divinas promesas que sobrepujan á todo deseo: Jamas faltará la voz que predica la ley y enseña los preceptos del Altísimo: Jamas faltará, ni sufrirá menoscabo la palabra de Dios.

Mas por cuanto el enemigo ha maquinado mucho contra las cosas santas, hemos creido conveniente. no solo ofrecernos gustosos una y otra vez con todas nuestras cosas á vuestra Santidad, sino tambien seguir en todo las huellas de tan gran Padre, así en la doctrina, como en los consejos y exhortaciones, manteniendo firmemente en el corazon cuanto contienen, enseñan, aconsejan y mandan vuestras Letras, expedidas bajo cualquier forma, de Encíclica ó Alogu-

cion. Y despues de haber enterado de todo á nuestros hijos en Cristo, no Nos resta ya mas que imitar
los propósitos, la fe y la magnanimidad de Vuestra
Beatitud, hallándonos prontos, mediante la gracia de
Dios y de nuestro Salvador Jesucristo, á sufrir el
martirio, si necesario fuere, en defensa de la doctrina católica, de la integridad de la fe y de todos los
derechos espirituales y temporales del Sumo Pontifice.
A lo cual firmemente resueltos, suplicamos á Vuastra Santidad que se digne concedernos su apostólica
bendicion, como tambien á la grey que nos está cometida.

Por la provincia de Sevilla, Manuel Joaquin, Presbitero Cardenal de Tarancon, Arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Cádiz, Málaga y Canarias. — Por la de Tarragona, José Domingo, Arzobispo y sus sufragáneos los Obispos de Gerona, Lérida, Urgel, Barcelona, Vich y Tortosa. -- Por la de Santiago, Miguel, Arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Oviedo, Badajoz, Coria, Lugo, Mondonedo, Orense. Plasencia y Tuy.—Por la de Zaragoza, Manuel, Arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Huesca, Jaca, Tarazona y Teruel.—Por la de Burgos, Fernando, Arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Plampiona, Leon, Palencia, Calahorra y Santander.-Por la de Valencia, Pablo, Arzobispo, ly sus sufragáneos los Obispos de Mallorca, Menorca, Orihuela y Segorbe. - Por la de Granada, Salvador José, Arzobispo, y sus sufragáneos los Obispos de Almería y de Guadix.-Por la de Valladelid, Luis, Arzobispo, y sus sufraganeos los Obispos de Astorga, Avila, Salamanca, Segovia y Zamora. - Por la de Toledo los Obispos sufragáneos de Córdoba, Cuenca, Cartagena, Jaen, Osma y Sigüenza. Y en nombre de todos sus Venerables Hermanos y con su consentimiento.

- 85 -

Madrid 25 de Febrero de 1860.—Beatisimo Padre, á los pies de Vuestra Santidad, humilde hijo y siervo. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.

EL PAPA Y EL CONGRESO.

RAZONES DEL DERECHO DEL PODER TEMPORAL DE LOS SUMOS PONTÍFICES.

(CONTINUACION.)

SI ahora volvemos la consideracion al otro punto que queremos examinar, esto es, el del objeto final á que se refiere la accion del poder espiritual, no menos evidente hallaremos la necesidad de la soberania temporal del Papa. Para que los fieles puedan confiadamente dejarse regir y guiar por la autoridad espiritual, es menester que esten bastante asegurados de que nadie la cohiba. Ahora bien: esta seguridad no puede conseguirse si el Papa no tiene independencia política; pues de otro modo, siempre será fundado el temor de que la prepotencia secular, bien que nunca triunfe de la virtud sacerdotal, la impida al menos manifestarse libremente. La sola duda en materia tan delicada, como es la cura de las almas, basta para producir sobresalto y confusion en todas las conciencias católicas. Esto sin contar, que la igualdad de derecho de las diversas naciones no puede tolerar que el Padre comun de todas esté sujeto à ninguna de ellas; pues prescindiendo de lo repugnante que es ver à un padre depender de sus bijos, ¿que justa razon habria

nunca para que Francia, ni Austria, ni España, ni Italia gocen el privilegio de tener por súbdito al que ha de mandar en las conciencias de todos? ¿Podria llevarse en paciencia que dependiese de la movible voluntad de un hombre, ni de ningun conjunto especial de hombres, el que ha de hablar á todos en nombre de Dios y ejercer tan supremo influjo en la porcion mas noble y delicada del espiritu de cado uno de ellos? ¿No seria inevitable en este caso una peligrosa envidia entre los varios pueblos critianos, y no se proporcionaria asi à cada cual de sus gobiernos respectivos un pretexto bastante especioso para vigilar con cautelosa desconfianza las relaciones de sus propios súbditos con el súbdito de otra potencia rival muchas veces, y siempre estranjera al fin y al cabo? No quedaria de este modo interrumpida la libre comunicacion de la cabeza con los miembros del cristianismo, siendo necesariamente consecuencia terrible de tan gran desorden un cisma universal?

Harto menos fuerza tenia esta razon, cuando era dueno del mundo un Emperador solo, y sin embargo, consignados están en la historia los gravísimos inconvenientes que ocurrieron entonces acerca de este asunto. ¿Cuánto más no serian ahora que la cristiandad está diseminada en muchos Estados independientos entre sí, y cada uno de los cuales tiene derecho á que su Jefe supremo en lo espiritual no esté sujeto

á la obediencia de ningun otro Estado?

Ciertamente, el promulgador é interprete supremo de la ley universal, de la ley que es base y fundamento de todas las demas leyes, no debe, no puede estar ligado á una legislación particular que impere sobre ella. En el lugar donde él mora, y de donde parte su voz para enseñar á las gentes, es absurdo pretender que haya un poder legislativo superior al suyo. ¿Ni qué

- 87 -

incoherencia mayor que concebir dependiendo de la ley del hombre, á quien ha de proponer á todos la ley de Dios? Dependiente de instituciones por su naturaleza subordinadas y variables ¿á quién ha de proponer, explicar y defender aquella ley que juzga, corrije, confirma, anula y esclarece todas las demas leyes diversas de ella?

El pacificador comun de los pueblos, el que á todos los abraza como á hijos, inspirando á todos el mutuo amor y el respeto mutuo de sus derechos respectivos, debe hallarse en un terreno neutral; esto es, fuera de toda pugna y de toda contienda, exento

del poder militar de todos.

El padre espíritual, no solamente de los individuos, sino tambien de las naciones y de los pueblos, el director de las conciencias, no solo de los súbditos, sino tambien de los Reyes y soberanos de la tierra: aquel cuyo oráculo es consultado para ilustrar á toda mente, para remover todo error, para pacificar toda contienda; aquel que tiene encargo de exhortar, de reprender, de alentar á todo creyente de todas las regiones del globo, debe ser estraño á los intereses especiales de cada una, y por consiguiente no debe estar sujeto à ninguna jurisdiccion humana. Aquel que ha sido puesto por Dios para juzgar á pueblos y Reyes, á individuos y naciones; aquel, en cuya persona está depositado un poder de órden superior y divino, no puede ser inferior à ninguna alteza humana. En el orden inferior humano debe hallarse al par con las Potencias de la tierra, para que en virtud de la antoridad espiritual de que está revestido, pueda convenientemente presidir à todas sin embarazos, ni contrariedades; aquel que es centro y principio de la unidad universal, que liga y reanuda juntamente los varios y divergentes elementos que pugnan por romper- 88 -

la, conviene que sea distinto de todos, y no esté sujeto à la peculiar tendencia de ninguno, para que à todos pueda imprimir una forma comun y encaminarlos à un mismo término de unidad.

Por último, el que es motor primero de toda la acción de la gerarquía eclesiástica; el que dirige y ordena y garantiza con su responsabilidad todos los órganos inferiores, debe obrar en una atmósfera absolutamente libre de todo impulso de cualquiera otra fuerza que pueda impedir ó limitar su movimiento. No debe por tanto, no puede de manera alguna admitir en el lugar donde mora y ejerce su actividad, ningun otro poder que de él no dependa, y que pueda sobre él, ni sobre los órganos inmediatos de su acción. Debe por tanto ser soberano temporal; y la extensión del territorio sujeto á su dominio debe ser tal, que por una parte no excite celos en las demas Potencias, y por otra le ponga bastante á cubierto de los embate y violencias de los gobiernos ó pueblos circunvecinos.

II.

La autoridad temporal de los Papas fué de hecho una derivacion espontánea de la autoridad espiritual.

Todo cuanto es natural requisito de un ser cualquiera, ha de cumplirse necesariamente en cuanto desaparezcan los obstáculos que hayan impedido su realizacion. Y esto cabalmente sucedió á la Iglesia con respecto á su dominio temporal. Así que cesaron las persecuciones y gozó de paz, al instante empezó á adquirir dominios temporales. El comienzo de esta adquisicion, que tan manifiesta es ahora á nuestra vista es sin embargo oscuro en la historia, donde se le vé irse realizando por vias ocultas y como circundadas de un velo sagrado. La única cosa evidente es, que

este dominio temporal era necesario para el libre ejercicio de la autoridad espiritual, y todo lo que es necesario, no puede dejar de suceder. Pero cual fuese la
mano que primeramente dió cuerpo á aquella idea,
cual el título político en que se apoyó el primer ejercicio de la jurisdiccion civil de los Pontifices, cual el
primer Papa que poseyó tal derecho, todo esto es
punto oscuro en la historia. La potestad temporal de la
Suprema Cabeza de la Iglesia, parece despuntar como
un vástago que todo el mundo admira y reconoce,

pero de quien se ignora la mano que lo plantó.

Hase dichos por algunos, que el principado civil de los Papas tuvo origen en las donaciones de Pipino y Carlo Magno. Pero esto es evidentemente falso, porque los Papas gozaban ya en aquel tiempo del dominio temporal, no solo del ducado romano, sino de otras muchas partes de Italia; y aquellos dos Principes franceses no fueron á Roma, sino llamados por el Pontífice para restituirle con las armas las posesiones eclesiásticas que le habia usurpado el Rey Longobardo. Lo que si se debe á Pipino y á Carlo-Magno y á Ludovico el Pio, es solo el acrecentamiento del patrimonio de la Iglesia, que aumentaron con sus donaciones á la Santa Sede.

Otros han dicho que el dominio temporal de los Papas debe su origen al líbre consentimiento de los pueblos, que mal defendidos ya por la apartada y débil Bizancio, é irritado por la persecucion de los Emperadores iconoclastas buscaron un amparo mas cercano y mas fuerte en el principado paternal del romano Pontífice. Pero tambien esto es á todas luces falso. Aquel consentimiento puede aducirse cuando mas, como un reconocimiento explicito de lo que ya existia, y como confirmacion expresa de un derecho anterior. Antes ya de la ruina del imperio griego y de la guerra que

á las sagradas imágenes movieron los Emperadores de Constantinopla, ejercian los Papas jurisdiccion civil en Roma y en otras comarcas de la península italiana. En prueba de ello tenemos, entre otros, el testimonio de Gregorio el Grande, que incesantemente se estaba lamentando de la gravisima carga que era para él la gestion de los negocios civiles. Y no por esto se diga que aquel Pontifice debió por consiguiente ser el primero que ejerciese jurisdiccion temporal; porque seria absurdo creer que hubiese querido echar desde luego sobre sus hombros un peso tan grave, quien de buena gana le habria soltado, si el bien de la Iglesia y la obligacion de conservar los derechos ya por él adquiridos, no se lo hubiesen estorbado absolutamente, Esto sin contar con que ya el bibliotecario Anastasio nos trasmite varios actos de autoridad pública, ejercidos en Roma por los Papas Gelasio y Símmaco que precedieron à Gregorio el Grande el espacio de un siglo,

Es, pues, claro que el origen histórico del principado civil de los Papas, se debe, no tanto á la voluntad del hambre, como à la Providencia de Dios, que con extraordinarios medios fué poco á poco modificando las condiciones sociales, de manera, que la Cabeza espiritual del cristianismo fuera tambien erijiéndose en jese temporal de un reino, sin que ni Principes, ni pueblos, ni casi él mismo, supiera el como, ni el cuando. La liberal cesion de los principes, la espontánea confirmacion de los pueblos, las pias donaciones de poderosos conquistadores, son elementos que ninguno de por si basta para explicar aquel hecho; pero los cuales todos pueden ser tomados en cuenta como instrumentos ejecutivos de la fuerza de una idea, movidos y guiados por providencia divina. La incompatibil uad de la sujecion politica del Pontifice con su su- 91 -

premacía espiritual, fué obligando poco á poco á los Emperadores, á cederle la jurisdiccion en Roma; comenzando desde Constantino, que, tan luego como se convirtió á la fé, buscó para el Imperio un centro nuevo.

Despues, à medida que los Papas sueron adquiriendo aquella jurisdiccion, por la alteza misma de su dignidad, por la reverencia de que estaban circundados. y por los medios de que disponian, se hallaron naturalmente en condiciones á proposito para que el derecho de proveer al orden y al bien civil, se actuase como por si mismo en ellos. Los pueblos, lejos de oponerse á esta actuacion, la secundaban con toda su fuerza, movidos de su natural buen sentido, del respeto á la Religion, y de la memoria de los beneficios que habian recibido de los Papas. Por último, la liberalidad de los dominadores de Occidente, puso el sello á lo que del orden de las ideas habia pasado ya al orden de los hechos, y ampliaron con donaciones y confirmaron solemnemente la sagrada posesion de los dominios temporales de la Iglesia.

Si alguien hubiere, que negándose á explicar este hecho como resultado de una intervencion especial de Dios, quisiera atriburle á causas puramente naturales aun asi mismo verá la necesaria relacion que hay entre la autoridad espiritual del Pontífice y su independencia política. De dos maneras se pueden conocer las consecuencias naturales y necesarias de cualquier institucion. Una es el estudio especulativo de su esencia y condíciones; otra, la observacion experimental del modo en que esas condiciones se han ido realizando constante y uniformemente mientras han tenido libre

espacio para ello.

Una y otra de estas dos maneras conducen al mismo resultado lógico de inferir la necesidad de la inde- 92 -

pendencia política; y por consiguiente, de la soberanía temporal en el depositario supremo de la potestad eclesiástica, pues que si lo expuesto anteriormente por nosotros, demuestra como la íntima naturaleza de esta potestad exige que el sugeto investido de ella no dependa de ninguna otra que pueda crear obstáculos á la manifestacion de sus juicios y al ejercicio de su actividad, la experiencia por otra parte, nos muestra como el libre desenvolvimiento de la autoridad espiritual del Pontífice fué de tal manera influyendo en las partes determinantes de la autoridad temporal, que todas concurrieron maravillosamente á constituirla y consolidarla.

Se continuari.

Son sumamente interesantes las siguientes cifras acerca del progreso de la religion de Jesucristo, desde los primeros tiempos; y ellas cuando no hubiera otras importantísimas razones, podrian convencer á los incrédulos de la existencia de una doctrina tan santa, y que tantos prosélitos hace.

Siglo	1.°.				500,000	cristianos
Digio	2	. 7.17		A COLUMN	2.000,000	or including a
	3.°.				5.000,000	Constitution.
	4.0.			.1.	10.000,000	
	5.°.		rich in			
	6.0.				20,000,000	
Siglo	7.°.	16000	of the man	1.206	25.000,000	
Siglo	8.°.	1000			30.000,000	Magray 1

	93 —
Siglo 9	The second secon
Siglo 10	
Siglo 11	. 70.000,000
Siglo 12	
Siglo 13	
Siglo 14	
Siglo 15	
Siglo 16	
Siglo 17	. 185.000,000
Siglo 18	
Siglo 19 se calculan en	. 260.000,000

SECRETARIA DE CAMARA.

A continuacion se inserta la lista de los Párrocos y Comunidades religiosas que han remitido á esta Secretaría hilas, vendajes y otros efectos con destino al socorro y alivio de nuestros soldados que derraman gloriosamente su sangre en la guerra de Africa, cuyos donativos se han trasmitido al Sr. Gobernador civil de la Provincia.

El Párroco de Zarapicos. El Coadjutor de Villarino.

El Párroco y feligres de Villamayor.

El de Tamames y feligreses.

Religiosas Bernardas de Salamanca.

Dominicas de id.

Carmelitas de id.

Franciscas de id.

Madre de Dios de id,

Sta, Isabel de id.

Sta. Clara de id.

Trinitarias de Villoruela.

Franciscas del Zarzoso.

El Ecónomo y feligreses de Villaflores.

El Párroco de Navales.

El Parroco de Cantalapiedra y feligreses.

El de Aldeanueva de Figueroa. El de Miranda del Castañar y feligreses.

El de Terradillos y feligreses. El de Mogarraz y feligreses.

El de Castroverde,

El de Aldeavieja. El Capellan de las Religiosas de Ledesma.

El Párroco de Pozos de Hinojo.

El de Torresmenudas.

El de Babilafuente con 124 rs. en metálico.

El de Cabeza del Caballo.

El de Fuenterroble y feligreses.

El de Yecla.

El de Escuernavacas y feligreses.

El de Villarino.

El de S. Pedro de Rozados y feligreses.

El de Iñigo.

El de Villar de Peralonso con 91 rs.

El de S. Martin del Castanar.

El de Monleras.

El de la Catedral de Salamanca.

Lic. Manuel Quiroga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIOCESIS DE SALAMANCA.

En el Ministerio de Gracia y Justicia se está ter-

minando la impresion de la Guia del Estado eclesiástico de España para el presente año, cuya obra se hallará en disposicion de remitirse á esta Administracion en los primeros dias del mes de Abril próximo. En ese trabajo se ha conservado todo cuanto permanente se encontraba en las Guias públicadas en otros años; se ha dado lugar á las variaciones ocurridas posteriormente en el personal del Clero, y se han insertado el Resumen de la Estadística general eclesiástica, el Concordato de 1851, el Convenio de 1859, y un Indice de las disposiciones promulgadas sobre negocios eclesiásticos desde Abril de 1851 á Enero de 1860. Con el fin de proporcionar al Clero esta Guia, mucho mas interesante, mucho mas voluminosa, é impresa en mejor papel que las precedentes á un precio económico, que será el de 22 rs. en rústica y 28 encuadernada en tela, se ha dado á esta administracion por el Sr. Subsecretario del referido Ministerio, el encargo de espenderla en esta Diócesis. En su consecuencia las personas que deseen adquirir tan importante y curioso libro se servirán avisar á esta Administracion á la mayor brevedad posible, para hacer el pedido de los egemplares precisos.

Salamanca 16 de Marzo de 1860. El Adminis-

trador Económico, Pedro Rodrigo Yusto.

AVISOS.

1.º Se encarga à los Sres. Arciprestes y Párrocos el puntual y exacto cumplimiento de la circular inserta en el tomo 5.º del Boletin del Obispado número 4.º, relativa à la conduccion y distribucion de los Santos Oleos para que en el presente año se ejecute

con la regularidad y brevedad acostumbradas en los anteriores.

- 2.º En el dia primero de Pascua de Resureccion celebrará S. S. I. de Pontifical en la Sta. Basílica y concederá una Indulgencia Plenaria á todos los fieles que habiendo confesado y comulgado recibieren la solemne bendicion que dará en nombre de su Santidad despues de la Misa mayor. Los Párrocos lo anunciarán asi á sus feligreses para se que aprovechen de esta gracia espiritual cuantos se hallen en proporcion de hacerlo.
- 5.º Han sido agraciados para la limosna que ha de darse en el presente año con motivo de la ceremonia del Lavatorio del Jueves Santo los doce pobres que se espresan á continuacion. Los Párrocos respectivos se servirán comunicarlo á los interesados para que se presenten en el Palacio Episcopal el martes 5 del próximo Abril á recibir las órdenes oportunas.

Pobres agraciados con el ropon en 1860,

NOMBRES.	PARROQUIA O PUEBLO.
1. Martin Sanchez 2. Isidro Sanchez 3. Antonio San Pedro	S. Roman de Salamanca. De la Catedral id. Sta. María de los Caballeros id. Sto. Tomás Canturiense de id. S. Mateo de id. S. Millan de id. Santi-Spiritus de id. S. Roman de id. S. Blas de id. Santiago de id. La Vellés.
an y distribution and the	A mlauva a la comme

IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.